**Nota DNC N° 15436 /2021**

**Asunción,** 27 de agosto de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 382914 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | CVE SBE Nº 67-20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19) |
| Entidad | Instituto de Previsión Social (IPS) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**Expediente N°312773:**

1. Por un error en la consignación de la numeración, se reitera a la convocante lo dispuesto en la **Resolución DNCP N°5982/2020,** art.2 en el que se indica retrotraer a la etapa de evaluación de ofertas, solicitamos remitir las documentaciones de reevaluación al Departamento de Adjudicaciones para su difusión en el SICP, y posteriormente la difusión de las adendas correspondientes.
2. En cuanto a la vigencia del contrato, recordamos que la suscripción de los contratos deben de realizarse de forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato. **Art.43 de la Resolución DNCP N°5695/19.**

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** Jéssyca Díaz